

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DDM/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PADRE HURTADO, SEGUNDO LLAMADO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA"

En Puente Alto, a 22 de mayo del año 2013, comparecen, por una parte, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.139.558-0, representada legalmente por don **RENÉ ANTONIO LEIVA VEJAR**, chileno, soltero, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.620.471-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Eduardo de la Barra N° 1384, comuna de Providencia, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Resolución Exenta N° 1729, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante el cual se aprueba convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Junta de Vecinos Villa Padrea Hurtado II y la Municipalidad de Puente Alto para la ejecución del proyecto código FNSP12-EP-53, en el marco del fondo de gestión en Seguridad Ciudadana año 2012, de fecha 13 de septiembre del año 2012; Decreto Ex. N° 348 de fecha 12 de marzo del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Construcción Plaza Villa Padre Hurtado, comuna de Puente Alto, Segundo Llamado**" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID:2423-18-LE13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 15 de abril del año 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Decreto Ex. N° 666 de fecha 13 de mayo del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 13 de mayo de 2013; Memorándum N° 2102-87 de fecha 15 de mayo del año 2013,

emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 15 de mayo del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA**, por quien comparece y acepta don RENÉ ANTONIO LEIVA VEJAR, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Construcción Plaza Villa Padre Hurtado, comuna de Puente Alto, Segundo Llamado**". La modalidad del presente contrato es a suma alzada.

TERCERO.- DEL PRECIO, DEL PAGO Y SUS CONDICIONES Y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA** será por la suma de **\$ 26.730.038 más IVA (veintiséis millones setecientos treinta mil treinta y ocho pesos)**, monto que será destinado al proyecto "**Construcción Plaza Villa Padre Hurtado, comuna de Puente Alto, Segundo Llamado**".

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de Pago contra presentación de factura y estado parcial o total por el contratista, con el visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales.

Las Obra contratada cuenta con financiamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de cuarenta y tres (43) días corridos, el que se calculará a partir de la entrega de terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose, por escrito de ello, al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, certificado de fianza o vale vista, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos**, por un monto equivalente al 5 % (**cinco por ciento**) **del valor del contrato**, teniendo una vigencia mínima de **06 meses posteriores al plazo de término de contrato**.

Es requisito para hacer entrega del terreno que el contratista cumpla con al presentación de esta boleta al Inspector Técnico.

La garantía será remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigente hasta la liquidación del contrato.

Esta garantía será devuelta, a la liquidación del contrato, sino hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 16, 23 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar las apelaciones desde la fecha de anotación. La Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 05 días hábiles para resolver sobre las apelaciones. Si terminados estos plazos no hubiese resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

DÉCIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a revisar las obras que se han recepcionado parcialmente para proceder a la recepción definitiva, próximo a concluir el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, verificándose el estado de éstas, y de acuerdo a lo observado, se solicitarán las reparaciones en los plazos que se definan, y se evaluará si hay garantías que correspondiere cursar, o multas que aplicar.

Aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. Dicha liquidación se materializará en el libro de obras, el cual debe ser firmado por la unidad técnica y el contratista, debiendo este último presentar un certificado de antecedentes Laborales y Previsionales, el que debe adjuntarse al libro de obras.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, así como de supervisar la obra y diseño, se instituye a la **Dirección de Obras Municipales (DOM)** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

La Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del mismo, verificando el avance físico y financiero de la obra.

DÉCIMO TERCERO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir la obra, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por la Secretaría de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

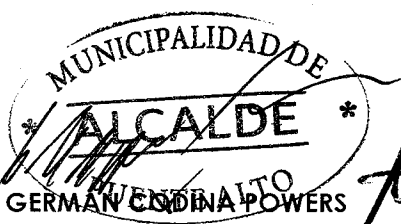
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

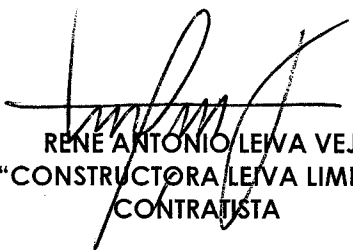
La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de don **RENÉ ANTONIO LEIVA VEJAR**, para representar a la empresa "**CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA**", consta en el margen de la inscripción que rola a fojas 12875, número 9708 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



RENÉ ANTONIO LEIVA VEJAR
"CONSTRUCTORA LEIVA LIMITADA"
CONTRATISTA